



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN URGENTE- ADJUDICA- JORNADAS DE CÓRDOBA

VISTO,

El EX-2023-00004840- -CNPT-SE#CNPT; los artículos 7, incisos a) y m) y 29, incisos a) de la Ley N° 26.827; el Reglamento para Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023 -en adelante R.A.C.B.S.-, la Resolución CNPT N° 67/2023; y,

CONSIDERANDO,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) se encuentra facultado para diseñar y aprobar sus acciones y planes de trabajo de cada año;

Que la Resolución CNPT N° 67 de fecha 5 de julio de 2023, en la cual se aprobó la convocatoria a la Capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016, para los días 9 y 10 de octubre del corriente, a realizarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a la que nos remitimos por economía procesal explícita fundadamente las características e importancia del evento en cuestión, que asimismo ésta en su artículo 2 delega en el Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos que irroge la organización de dicha capacitación, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan;

Que a través de la Disposición de la Secretaría Ejecutiva DISPO-2023-85-E-CNPT-SE#CNPT se dispuso la aprobación de la apertura de convocatoria para la contratación de los servicios de hospedaje por TRES (3) noches, coffee break y servicio de traslados al aeropuerto ida y vuelta, para la jornada de capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas del año 2016, a realizarse en la Ciudad de Córdoba entre los días 9 y 10 de octubre del corriente año; asimismo, se aprobó la selección del procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de orden de compra abierta, según lo dispuesto en los artículos 13, 14, 17 y 18 del R.A.C.B.S.; y se aprobó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que posteriormente, la Dirección de Compras informó que las ofertas presentadas en término no acompañaron

garantías de mantenimiento y recomendó, salvo mejor opinión en contrario, dejar sin efecto la contratación en los términos del artículo 9, inciso h) del R.A.C.B.S., por resultar inconducente y un dispendio de los tiempos administrativos dar continuidad al análisis de las ofertas presentadas que poseían vicios esenciales no subsanables;

Que, en consecuencia, el Secretario Ejecutivo dictó la Disposición DISPO-2023-90-E-CNPT-SE#CNPT, con la que se dejó sin efecto la contratación dispuesta mediante Disposición DISPO-2023-85-E-CNPT-SE#CNPT y se desafectaron los gastos afectados preventivamente;

Que, atento a ello y a la inminencia de la realización de las Jornadas en cuestión, mediante el expediente citado en el VISTO, la Coordinación Operativa solicitó la contratación directa por urgencia de los servicios de hospedaje por TRES (3) noches, coffee break y traslados desde y hacia el aeropuerto para las Jornadas de Capacitación sobre el Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente ilícitas del año 2016, a realizarse en la Ciudad de Córdoba los días 9 y 10 de octubre del presente;

Que, en virtud de la necesidad apremiante para la contratación de los servicios requeridos por la cercanía de las fechas de inicio de las Jornadas y sin la posibilidad de realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad, la Dirección General de Administración, la Coordinación Operativa y esta Secretaría Ejecutiva, prestaron conformidad para encuadrar el procedimiento como Contratación Directa por Urgencia con modalidad de Orden de Compra Abierta, en los términos del artículo 15, inciso a), apartado iii) y artículo 91, inciso 3) del R.A.C.B.S.;

Que la demora en un nuevo proceso licitatorio, provocaría graves daños a los compromisos asumidos por este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; teniendo en cuenta la cercanía del evento y los invitados internacionales y nacionales invitados al mismo.

Que se procedió a realizar la reserva presupuestaria correspondiente, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; se dio cumplimiento con las invitaciones y la publicidad correspondiente a los proveedores del rubro, y la solicitud de información adicional respectiva a los oferentes, todo ello acorde a lo establecido en el art. 91 inc. 3 del R.A.C.B.S.;

Que, acorde al Acta de Apertura de Ofertas, llevada a cabo con fecha 14 de septiembre del corriente, se presentaron TRES (3) oferentes: ROTUR VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71161209-9), E-TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-709221904-5) y MARÍA CRISTINA VILLAGRA (CUIT N° 27-24692672-2);

Que, luego de un detallado análisis del expediente de la referencia, la Dirección de Compras elaboró el Informe de Preadjudicación, que de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, teniendo en cuenta la calidad, el precio, así como los demás términos de la oferta recomendó:

- PREADJUDICAR la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2023 en el Renglón N° 1 a la firma ROTUR VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71161209-9) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA (US\$21.150.-).
- PREADJUDICAR la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2023 en los Renglones N° 2 y 3 a la firma ROTUR VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71161209-9) por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA (\$2.308.080.-).
- DESESTIMAR la oferta de E-TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-709221904-5) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causal de inadmisibilidad de oferta establecida en el artículo 36, inciso e) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

- DESESTIMAR la oferta de MARÍA CRISTINA VILLAGRA (CUIT N° 27-24692672-2) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impiden la exacta comparación de las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable; todo ello, acorde lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los artículos 43 y 50, incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Que se ha cumplido con el procedimiento según la normativa aplicable, a través de la intervención de las diferentes áreas competentes para ello, cumpliendo los plazos específicamente reglamentados, como así también con la adjunción de la documentación remitida por terceros que satisfacen así todos elementos para adoptar la decisión que la oportunidad, mérito y conveniencia indiquen (artículo 7, inciso d) de la Ley N° 19.549);

Que se ha dado cumplimiento con el dictamen legal exigido por la Ley N° 19.549;

Que es competencia de la Secretaría Ejecutiva del CNPT, dictar el acto administrativo correspondiente, acorde a lo establecido en el artículo 11, inciso f) del R.A.C.B.S., la Ley N° 19.549 y normas complementarias;

Que, en atención a todo lo expuesto,

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia con modalidad de Orden de Compra Abierta, en los términos del artículo 15, inciso a), apartado iii) y artículo 91, inciso 3) del R.A.C.B.S.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 13/2023, confeccionado acorde a los artículos 25, 26 y 17 del R.A.C.B.S.

ARTÍCULO 3°: Adjudíquese la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2023 en el Renglón N° 1 a la firma ROTUR VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71161209-9) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA (US\$21.150.-), al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4°: Adjudíquese la Contratación Directa por Urgencia N° 13/2023 en los Renglones N° 2 y 3 a la firma ROTUR VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71161209-9) por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA (\$2.308.080.-).

ARTÍCULO 5°: Desestímese la oferta de E-TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-709221904-5) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causal de inadmisibilidad de oferta establecida en el artículo 36, inciso e) del R.A.C.B.S.

ARTÍCULO 6°: Desestímese la oferta de MARÍA CRISTINA VILLAGRA (CUIT N° 27-24692672-2) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impiden la exacta comparación de las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable; todo ello, acorde lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los artículos 43 y 50, incisos g) y h) del R.A.C.B.S.

ARTÍCULO 7°: Impútese los gastos al inciso correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la

Prevención de la Tortura SAF-387.

ARTÍCULO 8°: Poner en conocimiento al pleno de Comisionados y Comisionadas del dictado de la presente Disposición, en los términos del art. 11 último párrafo del R.A.C.B.S (Res. CNPT 36/2023).

ARTÍCULO 9°: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.